



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado en esta Cartera de Estado los requisitos indispensables para la aprobación del Estatuto y el otorgamiento de personería jurídica a la pre-Asociación de Pequeños Agricultores "**PARAISO DE LAS TOLAS**", domiciliada en la parroquia Gualea, cantón Quito, provincia de Pichincha;

QUE el Director Técnico de Area de Pichincha, con memorando No. 0282 DTA/PCH-AT, de 5 de mayo del 2006, emitió informe favorable;

QUE el Director de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, con memorando No. 537 SFA/DOA/MAG, de 16 de mayo del 2006, emitió informe favorable y calificó a los socios fundadores de la Organización;

QUE el Director para la Implementación de la Planificación del Desarrollo Agropecuario, Agroforestal y Agroindustrial Orientado a Cadenas Agroproductivas-DIPA, con memorando No. 574 SFA/DIPA, de 25 de mayo del 2006, emitió informe favorable, formulando observaciones y recomendando sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 1 y 10 del Acuerdo Ministerial No. 307, de 14 de noviembre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 725, de 16 de diciembre del mismo año,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personería jurídica a la Asociación de Pequeños Agricultores "**PARAISO DE LAS TOLAS**", domiciliada en la parroquia Gualea, cantón Quito, provincia de Pichincha, cuyo tenor será el siguiente:

ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES "PARAÍSO DE LAS TOLAS"

CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES

ART. 1.- Se constituye la Asociación de Pequeños Agricultores "Paraíso de las Tolas" domiciliada en la parroquia Gualea, cantón Quito, provincia de Pichincha, organización de derecho privado, sin fines de lucro, la misma que se regirá por las disposiciones establecidas en el Título XXX, del Libro Primero, del Código Civil, el Estatuto y demás leyes pertinentes.

ART. 2.- La Asociación como tal no interviene en ningún acto colectivo de orden



381

político o religioso.

ART. 3.- Son fines de la Asociación:

- a) Adquirir tierras para la labranza por todos los medios posibles legales que contemple la Ley;
- b) Explotar la tierra en forma comunitaria, de acuerdo con los respectivos planes de trabajo y financiamiento;
- c) Establecer una tienda comunal con el fin de abastecer de artículos de primera necesidad e insumos agropecuarios, a precios convenientes en beneficio de sus miembros;
- d) Obtener crédito para el fomento de las áreas de producción agropecuaria;
- e) Elaborar e implementar proyectos de producción, comercialización e industrialización;
- f) Buscar el financiamiento en Instituciones financieras nacionales e internacionales, públicas y privadas;
- g) Promover el uso de recursos naturales agua, suelo, vegetación con técnicas de manejo, recuperación y conservación que no afecten al medio ambiente;
- h) Promover la producción y productividad tradicional y no tradicional, agrícola, pecuaria y forestal, mediante la formulación de microproyectos sustentables con rotación de cultivos, abonos orgánicos, abonos verdes y controles naturales de plagas y enfermedades;
- i) Desarrollar proyectos de Conservación, protección de la biodiversidad y ecoturismo para el aprovechamiento de las zonas aptas; y,
- j) Implementar y ejecutar programas de capacitación sobre técnicas agropecuarias, proyectos, microempresas, ecoturismo y comercialización con la colaboración de las Instituciones públicas o privadas.

ART. 4.- Para conseguir las finalidades de la Asociación de los preceptos del artículo anterior, la Asociación a través de sus miembros, utilizarán todos los medios permitidos por el Estado, la Constitución, Leyes y este Estatuto.

CAPITULO II DE LOS SOCIOS

ART. 5.- Son miembros de la Asociación:

- a) Todos los trabajadores agrícolas que tienen su residencia habitual en el recinto Las Tolas y la ciudad de Quito, que hayan suscrito el acta constitutiva de la Asociación;
- b) Las personas que posterior a este hecho legal de constitución de la Asociación manifestaren por escrito su voluntad libre y espontánea de pertenecer a la entidad y que fueron aceptados por la Directiva y posteriormente ratificados por la Asamblea General, para que se les reconozcan sus derechos; y,
- c) Toda solicitud de ingreso a la Asociación, deberá ser presentada por escrito y por duplicado en la secretaría de la organización, para su trámite legal de aceptación pertinente y en caso de ser favorable o no, igualmente se deberá comunicar del particular por escrito a las personas solicitantes, que siendo favorable su aceptación deberá cancelar el derecho de Asociación en un plazo no menor de 30 días; posteriores a la fecha de la notificación de la aceptación en calidad de socio activo de la Asociación.

ART. 6.- Para ser socio de la Asociación se requiere:

- a) Ser trabajador autónomo y ser mayor de edad;
- b) Tener su residencia habitual en el recinto Las Tolas y en la ciudad de Quito;
- c) No haber sido autor cómplice o encubridor declarado en sentencia judicial de un delito penal; o enjuiciado como moroso en demanda Civil;
- d) No haber sido expulsado de alguna organización similar cuyos fines y objetivos sean coincidentes con los de la Asociación; y,



- e) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente Estatuto y ser aceptados por la directiva y la Asamblea General.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS:

ART. 7.- Son derechos de los socios:

- a) Elegir y ser elegido para desempeñar cualquier cargo Directivo;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Solicitar información de las actividades que realizan los organismos directivos de la entidad;
- d) Gozar de todos los bienes y beneficios que brinda la Asociación; y,
- e) Recibir ayuda económica que la Asociación brinde a sus socios de conformidad a la de reglamentación y normas que se crearen en casos de calamidad doméstica, imprevistos, etc.

ART. 8.- Son deberes de los socios:

- a) Asistir a todas las sesiones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, que puede legalmente ser convocadas por los organismos competentes;
- b) Cumplir con las comisiones que la Asociación le encomendare;
- c) Implícito y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento interno y las resoluciones emanadas por la Asamblea General o la Directiva;
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General;
- e) Guardar respeto y la consideración que se merecen los dirigentes y socios de la organización;
- f) De respaldar todos y cada uno de los trámites lícitos y legales que la dirigencia lo hiciere para obtener beneficios tales como: préstamos, compra o adjudicaciones de tierras de acuerdo a sus actividades específicas que a su trabajo se requieran; y,
- g) Cumplir y hacer cumplir las leyes existentes que beneficien a sus intereses individual o colectivamente.

ART. 9.- La calidad de socio se pierde por:

- a) Por renuncia voluntaria;
- b) Por expulsión; y,
- c) Por fallecimiento.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA ASOCIACIÓN

ART. 10.- La Asociación estará dirigida por los siguientes Organismos Administrativos:

- a) La Asamblea General;
- b) La Directiva; y,
- c) Las Comisiones Especiales.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 11.- La potestad de la Asociación descansará en la Asamblea General, como la máxima Autoridad, se reunirá de manera ordinarias 12 veces al año; es decir una vez por mes y estará integrada por todos los socios en goce y uso de sus derechos. El quórum legal se establecerá con la mitad más uno de los socios de la Asociación.

Si en la primera convocatoria no se estableciera el quórum reglamentario, los socios quedarán citados legalmente para después de ocho días posteriores, transcurridos los ocho días, la Asamblea General se instalará y se llevará a efecto con el número de socios que estuvieron presentes; y las resoluciones que se adopten, serán válidas y de



obligatoriedad para todos los socios.

La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente cuando fuere necesario y convocadas por el Presidente o por pedido de la tercera parte de los afiliados en uso y goce de sus derechos en la Institución, la petición será presentada por escrito y en ella se indicará el motivo de la reunión.

ART. 12.- La convocatoria para las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, deberá hacerlas el Presidente, utilizando todos los medios de información disponibles, para el conocimiento de los socios, por lo menos con 48 horas de anticipación si se trata de Asamblea extraordinaria, y, si fuere ordinarias se convocará con ocho días de anticipación.

ART. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la directiva de acuerdo con las normas establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno;
- b) Aprobar y reformar el Estatuto con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de socios que se encuentren en uso y goce de sus derechos para con la entidad. El presente Estatuto, en ningún caso podrá ser reformado antes de dos años contados a partir de la fecha de aprobación en el Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- c) Aprobar el Reglamento Interno y los planes y proyectos de acción, tendientes a conseguir la unidad y el cumplimiento de las aspiraciones socioeconómicas de los afiliados;
- d) Examinar las acciones y actuaciones de la Directiva;
- e) Expulsar a los miembros de la Asociación de acuerdo al Estatuto y Reglamento Interno;
- f) Elegir a los miembros del Directorio en los cargos de dignidades y comisiones especiales, etc.;
- g) Resolver los conflictos y más asuntos que se susciten y que estén previstos en el Estatuto y Reglamento Interno;
- h) Conocer y resolver las solicitudes de ingreso de nuevos socios, aceptarlos o negarlos;
- i) Autorizar al Presidente y al tesorero para la celebración de contratos o convenios relativos a la adquisición o enajenamiento de bienes muebles e inmuebles, servicios, etc en beneficio de la Asociación;
- j) Cumplir todas las atribuciones que el Estatuto y Reglamento confieren a la Asamblea General; y,
- k) Aprobar el presupuesto, los planes y proyectos de trabajo; para el ejercicio económico y administrativo anualmente.

ART. 14.- Tanto la Asamblea General como la Directiva, estarán presididas por el Presidente de la Asociación, actuará en calidad de Secretario el mismo que haya sido designado por la Asamblea General, para esta finalidad

DEL DIRECTORIO

ART. 15.- El Directorio regirá los destinos administrativos y ejercerá la representación general de la Asociación y estará conformada por :

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero;
- e) Sindico; y,
- f) Tres Vocales principales con sus respectivos suplentes.



ART. 16.- Los miembros de la directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos para un período similar y serán elegidos en una Asamblea ordinaria en la primera quincena del mes de enero de cada dos años en votaciones libres y directas, según las normas determinadas en el Reglamento Interno.

ART. 17.- Los miembros de la Directiva serán elegidos en forma directa por los socios en uso y goce de sus derechos; reunidos en una Asamblea General Ordinaria convocada para el efecto según el Reglamento Interno.

ART. 18.- Es deber de la Directiva, al término de un mes posteriores a la fecha de su posesión presentar el Plan de Trabajo y la proforma presupuestaria a consideración de la Asamblea General para su aprobación.

ART. 19.- La Directiva sesionará por lo menos una vez al mes en forma ordinaria convocada por el Presidente, o a solicitud de tres de sus miembros, cuya petición deberá hacerse por escrito.

ART. 20.- Son atribuciones y obligaciones de la Directiva:

- a) Organizar la administración y funcionamiento de la Asociación;
- b) Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto anual para presentarlo a la Asamblea General para su estudio y aprobación;
- c) Agotar
- d) los medios a su alcance para lograr la capacitación técnica y profesional de los asociados;
- e) Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto y Reglamentos, conforme a las necesidades de la Asociación;
- f) Autorizar los gastos que sobrepasen los 10 salarios mínimos vitales generales;
- g) Ejecutar las resoluciones que fueren acordadas por la Asamblea General dentro del ámbito jurídico y legal conforme a derecho;
- h) Reglamentar la aplicación de las disposiciones pertinentes y preocuparse por su fiel y lícito cumplimiento;
- i) Fijar multas, suspensiones y expulsiones a los socios de acuerdo a lo establece el Estatuto y Reglamento Interno y poner a consideración de la Asamblea General para su resolución;
- j) Elegir el banco para la apertura de la cuenta, los depósitos, préstamos y otras acciones financieras en beneficio de la Asociación, sus miembros individual y colectivamente;
- k) Presentar un informe semestral de las labores realizadas en beneficio de la Asociación por intermedio del Presidente y Tesorero;
- l) Buscar el financiamiento para la compra de tierras con fines agrícolas para sus afiliados, previa a las resoluciones de la Asamblea General y en cumplimiento de las leyes especiales vigentes; y,
- m) Nombrar comisiones especiales cuando el caso y la necesidad lo requiera.

CAPITULO IV DEL PRESIDENTE

ART. 21.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Asociación, capaz de ejercer derechos contraer obligaciones civiles;
- b) Informar a la Asamblea y a la Directiva de las actividades realizadas en su representación;
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Directiva;
- d) Supervisar la actuación y correcta funcionalidad de los miembros de la Directiva; cuidando el cumplimiento de sus respectivas funciones; exigiendo cumplimiento de las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias, resoluciones emanadas de la



- Asamblea General y leyes de la República en general;
- e) Convocar a las sesiones de la Asamblea General; así como de la Directiva;
 - f) Firmar los documentos de egresos de fondos de la Asociación conjuntamente con el tesorero, siempre que su momento no exceda de 10 salarios mínimos vitales generales vigentes;
 - g) Firmar la correspondencia oficial y más documentos de la Asociación conjuntamente con el Secretario;
 - h) Representar a la Asociación legal, judicial y extrajudicialmente ejerciendo derechos ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería;
 - i) Velar celosamente por el fiel cumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno, leyes especiales; así como, los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, Directiva y Disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería la Directiva que se ajusten en derecho;
 - j) Presentar a la Asamblea General es informe anual de las labores desarrolladas por la Directiva;
 - k) Tomar decisiones en los casos muy urgentes como de posibles consecuencias graves para la Asociación, informando de lo actuado y de los gastos asumidos en la inmediata reunión de la directiva o Asamblea General de socios para su aprobación y legalización; y,
 - l) El Presidente de la Asociación tiene la obligación de remitir a la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, el informe anual de actividades e informe económico, proyectos, programas, microempresas y microproyectos sustentables aprobados por la Asamblea General. Además enviar los siguientes datos: Dirección, teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la Directiva.

DEL VICEPRESIDENTE

ART. 22.- Son obligaciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, renuncia o cuando deba participar en los debates en reemplazo del Presidente, quien delegará por escrito; y,
- b) Procurar el fortalecimiento y la solidaridad de los socios con la organización, tanto en lo interno como en lo externo, en la cultura; desarrollará acciones dentro de este ámbito administrativo y orgánico funcional levantando datos estadísticos que permitan una clara objetividad y eficaz información a los afiliados y Asamblea General;

DEL SECRETARIO

ART. 23.- Son obligaciones de Secretario:

- a) Asistir cumplidamente a todas las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias; o sesiones de la Directiva;
- b) Llevar el libro de actas resoluciones de la Asamblea General y de la Directiva correcta y ordenadamente;
- c) Redactar y firmar conjuntamente con el Presidente, la correspondencia oficial de la organización;
- d) Tramitar la correspondencia relacionada con la Asociación, firmar conjuntamente con el Presidente las convocatorias y situación de las asambleas generales de la directiva de conformidad a normas estatutarias, reglamentarias y legales;
- e) Comunicar e informar por escrito al tesorero sobre los ingresos y los egresos de socios, para efectos de recaudación económica y el control interno;
- f) Llevar en orden alfabético el registro de los socios;
- g) Expedir previa autorización del Presidente los certificados que soliciten los socios u organismos de cualquier tipo; y,
- h) Responsabilizarse y llevar con cuidado y eficientemente, el archivo y la



documentación de la Asociación.

DEL TESORERO

ART. 24.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recaudar de manejar contablemente los fondos de la Asociación, los mismos que estarán bajo su custodia y responsabilidad. Para desempeñar el cargo de tesorero deberá rendir una caución o pólizas de fidelidad y fiel cumplimiento, que será fijada por la Asamblea General;
- b) Presentar trimestralmente informes económicos a la Asamblea General y cuando la directiva lo solicitare;
- c) Emitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo, con la autorización de la Asamblea General;
- d) Actuar el pago de las obligaciones que tenga la debida autorización de la Asamblea General o de la Directiva;
- e) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias, para efectos de la movilización de los fondos, serán responsables solidariamente, civil y pecuniariamente del manejo de los fondos de la Asociación;
- f) Informar cada mes al Secretario, la nómina de los socios que se encuentren en mora el pago de sus cuotas por deudas a la entidad u otras instituciones; y,
- g) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General o de la Directiva.

DEL SINDICO

ART. 25.- Son obligaciones del Sindico

- a) Planificar las reuniones de los socios; tendientes a conseguir la superación objetividad y agilidad de las mismas;
- b) Procurar que tanto la Directiva como la Asamblea General realicen sus reuniones de conformidad a las normas estatutarias, reglamentarias y al amparo de las normas y procedimientos parlamentarios;
- c) Ejercer y controlar los actos lícitos que conduzcan el pleno cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad en beneficio de sus socios;
- d) Asesorar al Presidente y demás miembros del Directorio en asuntos relacionados con el Estatuto, Reglamento y leyes civiles relacionados con la Asociación;
- e) Intervenir en asuntos de índole legal que tengan que ver con la vida positiva de la Asociación; y,
- f) Asistir cumplidamente a las Asambleas Generales y sesiones de la Directiva.

DE LOS VOCALES

ART. 26.- Corresponde a los Vocales:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones legalmente emitidas por la Asamblea General;
- b) Asistir cumplidamente a las reuniones de Asamblea General y de Directorio;
- c) Presidir las comisiones especiales que fueran designadas; y,
- d) En caso de renuncia o ausencia de cualquier directivo, asumirán dicho cargo en el orden en que fueron electos.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

ART. 27.- Las Comisiones Especiales se las nombrará de acuerdo a las necesidades que tenga la Asociación y estarán conformadas por uno a tres vocales, entre ellas están las de:

- a) Comisión de Educación y Cultura;
- b) Comisión Medio Ambiente; y,
- c) Comisión de Asistencia Social.



ART. 28.- De La Comisión de Educación y Cultura:

- a) Fomentar la educación y cultura general, técnica y profesional de los afiliados así como de la Asociación en general;
- b) Organiza mingas, seminarios, cursos, conferencias que permitan la capacitación de los socios y la Asociación en general;
- c) Gestionar y agilizar los trámites ante los poderes del Estado en unidad con el Presidente de la entidad; los trámites de gestión a instituciones privadas son con finalidades culturales y sociales para propender a la creación de escuelas técnicas que tienden a capacitar profesionalmente a sus asociados;
- d) Fomentar la cultura física y deportiva, recreación, etc., entre sus afiliados; y,
- e) Mantener relaciones fraternales sesiones afines, dentro y fuera de su jurisdicción.

ART. 29.- De la Comisión del Medio Ambiente:

- a) Propender al mejoramiento del saneamiento medioambiental, fitosanitario y defensa del ecosistema, etc.;
- b) Organizar mingas, y acciones comunitarias para la adecuación de vías de penetración, caminos vecinales, a fin de que todos los socios tengan la facilidad de acceso inmovilización y transporte a sus sitios de trabajo, centros de acopio, sistemas de mercadeo, etc. así como a sus domicilios o lugar de residencia habitual;
- c) Promover la creación de servicios de asistencia social primeros auxilios para atención médica y odontología cara de sus afiliados y familiares y la Asociación en general;
- d) Gestionar convenios especiales dentro este aspecto con organismos especializados.

ART. 30.- De la Comisión de Asistencia Social:

- a) Promover la creación de servicios de asistencia social primeros auxilios para atención médica y odontología cara de sus afiliados y familiares y la Asociación en general;
- b) Promover y obtener líneas de crédito y cooperación técnica y asistencia económica a corto y largo plazos con entidades bancarias, financieras, fundaciones, etc. para financiar y promover al pequeño agricultor su aplicación comercial, agrícola, agro industrial, turística, etc., así mismo de ser necesario emprender en programas de vivienda de interés social en beneficio de sus afiliados, de conformidad con la ley;
- c) Auspiciar y fomentar el ahorro de crédito reglamentando la creación de un fondo suficiente, para el funcionamiento de créditos en beneficio de sus afiliados; y,
- d) Procurar la afiliación individual de los socios al régimen de seguridad social conforme a sus leyes y reglamentos determinadas en el IESS u otros organismos similares.

ART. 31.- Para ser miembro de la Directiva se requiere:

- a) Haber permanecido por lo menos seis meses antes de la elección en calidad de socio en pleno uso y goce de sus derechos;
- b) Estar al día en el pago de sus obligaciones de orden económico disciplinario , etc., para con la entidad; y,
- c) No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses de sus miembros o de la Institución.

ART. 32.- Los dirigentes cesarán en sus funciones cuando la Asamblea General, por causales justas declare vacantes sus cargos, y por las siguiente causas:

- a) Cuando legalmente sean reemplazados mediante las elecciones y se haya posesionado legalmente de sus funciones los directivos electos;
- b) Cuando un dirigente sin causa justificada, faltare a cinco sesiones alternadas o a tres sesiones consecutivas, durante el periodo para el cual fue electo;



- c) Manifiesta inoperancia en el ejercicio de su cargo;
- d) Por deslealtad para con los socios por reiteradas faltas a la norma disciplinarias;
- e) Por violación al presente Estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones emanadas por la Asamblea General o la Directiva; y,
- f) Por malversación y descalco de los fondos de la Asociación

CAPITULO V DE LAS SANCIONES A LOS SOCIOS

ART. 33.- La Asociación establece las siguientes sanciones para sus afiliados:

- a) Censura;
- b) Multas;
- c) Suspensión temporal de los derechos que le confiere la Asociación; y,
- d) Expulsión.

ART. 34.- Son causas para la censura:

- a) La negación sin causa justa ni justificada, al desempeñar los cargos o funciones o funciones encomendadas.
- b) No cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

ART. 35.- Se harán acreedores a multas:

- a) Los socios que sin causa justa no asistieren a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previstas en el Estatuto y reglamento interno; y,
- b) Los que no cumplieren con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, previstas en el plazo de 60 días. Fijase en el 20% del salario mínimo vital vigente; la multa cada vez que se incumpla, en caso de reincidencias se duplicará el valor.

ART. 36.- Quedará privado de sus derechos, temporalmente el socio, que reincida en tres ocasiones en las faltas anteriormente enumeradas, quedando a juicio de la directiva, fijar el tiempo de suspensión de acuerdo a la gravedad de la falta y lo determinado en el reglamento interno.

ART. 37.- Serán sancionados con la expulsión:

- a) Los socios que fueren encontrados en actos que vayan contra del buen nombre y prestigio de la Asociación;
- b) Los que fueren comprobados como traidores a los intereses de la Asociación o de sus miembros;
- c) Los que malversaren o desfalcaren los fondos de la Asociación sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que tuvieren lugar;
- d) Los que reincidieren por tres ocasiones en el caso del Art. 28 del presente Estatuto; y,
- e) Los que en general cometen actos o faltas ilícitas que afecten el buen nombre, marcha y estabilidad socio- organizativa y funcional de la entidad .

ART. 38.- La expulsión será resuelta por la Asamblea General, previa una información sumaria que deberá ser tramitada por una comisión neutral , designada por la Asamblea general de socios; con la participación de un miembro de la Directiva. Todo socio sobre el que pesare una información sumaria de expulsión, tendrá derecho a defenderse a través, del procedimiento que se establecerá en el Reglamento Interno.

ART. 39.- El expulsado pierde todos sus derechos, y no puede exigir reembolso de sus cuotas de administración., pero si tendrá derecho, a que se le liquide legalmente sus aportes de capitalización de conformidad con lo que para el efecto disponga el Reglamento Interno.



CAPITULO VI DE LOS BIENES Y FONDOS DE LA ASOCIACIÓN

ART. 40.- Los bienes y fondos de la Asociación estarán constituida por:

- a)** Por las aportaciones de los socios;
- b)** Por el pago de los cuotas de ingreso y multas que se impusieren;
- c)** Por el fondo de reserva y los destinados a educación, previsión y asistencia social;
- d)** Las subvenciones, donaciones y herencia que se reciba, debiendo estas últimas, aceptarse en beneficio de inventario; y,
- e)** Por todos los bienes muebles e inmuebles por cualquier concepto adquiera la Asociación.

ART. 41.- Cuando por cualquier motivo uno o varios socios se retiren de la Asociación, o cuando se desafilaren masivamente, se les entregará a sus haberes de contado dentro de los treinta días siguientes a la Resolución y a la realización del balance inmediato posterior a la separación de los socios.

ART. 42.- LA Asociación realizará balances económicos dos veces al año, en los meses de junio y diciembre de cada año.

CAPITULO VII DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS DELIBERACIONES Y DESARROLLO DE LAS SESIONES

ART. 43.- En Asamblea General, ningún socio podrá hacer uso de la palabra, más de tres veces en la discusión de un mismo tema, y solicitará hacer uso de la palabra, cada vez que la presidencia le conceda ese derecho de conformidad a l orden de inscripción, debiendo hacer su intervención con altura y respeto.

ART. 44.- El socio que dejare de aportar tres mensualidades seguidas, perderá los derechos y prerrogativas que goza, solamente tendrá derecho a voz y no ha voto, mientras no haya satisfecho el cumplimiento de las mensualidades atrasadas.

ART. 45.- En las elecciones, para que socio tenga derecho a voz y voto, deberá estar al día en el pago de sus obligaciones económicas, cuotas, aportaciones, multas etc.

ART. 46.- Los socios y dignatarios de la Asociación, al instante de posesionarse, presentaran la promesa de estilo, para entrar de inmediato en funciones .

ART. 47.- Es obligación de todos los socios, obtener un ejemplar del presente Estatuto y Reglamento Interno, así como el de un carné que le servirá de credencial

ART. 48.- Las Directiva y comisiones de la Asociación de pequeños Agricultores Paraíso de la Tolas" seguirán en funciones prorrogadas, mientras no sean legalmente reemplazados por los nuevos directivos , estatutariamente electos de conformidad con la Ley y más normas conexas.

ART. 49.- Las Directiva promulgará los Reglamentos y más normas legales que tendrán el carácter de obligatorio para todos los socios de la entidad.

ART. 50.- La duración de la Asociación será ilimitada, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por resolución de la mayoría absoluta de sus miembros adoptando las resoluciones pertinentes en Asambleas generales convocadas para este efecto, que serán en numero de dos con un intervalo de 15 días cada una o por disposición, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por incumplimiento de sus fines y objetivos



propuestos, trasgresión a los preceptos Estatutarios, o por disminuir el número de socios al mínimo legal determinado en la Ley.

ART. 51.- Una vez disuelto, legalmente conforme a la Ley, sus bienes pasarán a una institución de servicio social que determinen los socios en la última asamblea general realizada para el efecto, con esta exclusiva finalidad legal.

Art. 2.- Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

No.	NOMBRES	No. CEDULA
1	Aguirre Díaz Cristian Victoriano	171621892-8
2	Barrionuevo Rodríguez César Augusto	171572322-5
3	Barrionuevo Rodríguez Edwin Jeovani	171020121-9
4	Castillo Jaime Alberto	170038688-9
5	Chavarría Alava Rodys Roberth	130505572-3
6	Córdova Carrión Aída Fabiola	170273038-1
7	Díaz Obando Mariana Azucena	170363566-2
8	Espín Mena Luis Fernando	170825935-1
9	Guayanay Guayanay José Aníbal	110202562-2
10	Guayanay Guayanay Silvio Francisco	110250413-9
11	Guayanay Guayanay Wilmer Franco	171613422-4
12	Mena Orbe Benjamín Alfredo	170242151-0
13	Mena Portilla Edison Rodrigo	170645215-6
14	Mena Portilla Ilmar Fredy	170564401-9
15	Minda Arce Víctor Emilio	170528858-5
16	Muñoz Espinoza Edison Manuel	170475836-4
17	Muñoz Muñoz Danilo Fernando	171905219-1
18	Ocaña Mena Stalin Gabriel	171388243-7
19	Paredes Córdova Christian Alexander	171020276-1
20	Paredes Córdova Germán Mauricio	171244180-5
21	Paredes Córdova Nancy Amapola de los Angeles	170395680-3
22	Portilla Andrade Freddy Alexander	171536992-0
23	Portilla Pozo Beatriz María	170320075-6
24	Poveda Núñez Segundo Jorge	050141799-2
25	Pozo Llerena Manuel Neptalí	170200279-7
26	Pozo Rivas Daira Johana	171430160-1
27	Pozo Rivas Jhonatan Iván	171399948-8
28	Pozo Rivas Olger Ruperto	171091126-2
29	Pozo Rivas Paco Marcelo	171215824-3
30	Rodríguez Avalos María Olga Angélica	171629652-8
31	Sánchez Roalino Fausto Aníbal	180097651-4
32	Saraguro Ramírez Oswaldo Wilfrido	170925035-9
33	Silva Bedoya Luis Fernando	170509152-6
34	Tobar Gualpas Jorge Iván	170907948-5
35	Vallejo Tigsilema Byron Santiago	171662201-2
36	Velásquez Córdova Mayra Irene Patricia	170534176-4



37	Yánez Yanchatipán Miguel Angel	050160608-1
----	--------------------------------	-------------

Art. 3.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Secretaría de Estado.

Dado en Quito, a

11 JUL 2006


Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS AGRICULTORES " PARAÍSO DE LAS
TOLAS"**

CAPITULO I

CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y FINES DE LA ASOCIACIÓN:

Art. 1.- El domicilio de la Asociación de Pequeños Agricultores " Paraíso de las Tolas" se constituye en las Tolas, parroquia Gualea, cantón Quito, provincia de Pichincha; y su duración es por tiempo indefinido, la misma que se registrá por el presente Estatuto.

Art. 2.- Son fines de la Asociación:

- a) Adquirir tierras para la labranza por todos los medios posibles legales que contemple la Ley.
- b) Explotar la tierra en forma comunitaria, de acuerdo con los respectivos planes de trabajo y financiamiento.
- c) Establecer una tienda comunal con el fin de abastecer de artículos de primera necesidad e insumos agropecuarios, a precios convenientes en beneficio de sus miembros.
- d) Obtener crédito para el fomento de las áreas de producción agropecuaria
- e) Elaborar e implementar proyectos de producción, comercialización e industrialización.
- f) Buscar el financiamiento en Instituciones financieras nacionales e internacionales, publicas y privadas
- g) Promover el uso de recursos naturales agua, suelo , vegetación con técnicas de manejo, recuperación y conservación que no afecten al medio ambiente.
- h) Promover la producción y productividad tradicional y no tradicional, agrícola, pecuaria y forestal, mediante la formulación de Microproyectos sustentables con rotación de cultivos , abonos orgánicos, abonos verdes y controles naturales de plagas y enfermedades.
- i) Desarrollar proyectos de Conservación, protección de la biodiversidad y ecoturismo para el aprovechamiento de las zonas aptas.
- j) Implementar y ejecutar programas de capacitación sobre técnicas agropecuarias, proyectos, microempresas, ecoturismo, y comercialización con la colaboración de las Instituciones publicas o privadas.

Art. 3.- Para conseguir las finalidades de la Asociación de los preceptos del artículo anterior , la Asociación a través de sus miembros, utilizarán todos los medios permitidos por el Estado, la Constitución, Leyes y este Estatuto.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 4.- La Asociación como tal no intervendrá en asuntos de carácter político partidista ni religioso.

Art. 5. -- Son miembros de la Asociación:

- a) todos los trabajadores agrícolas que tienen su residencia habitual en el recinto Las Tolas y la ciudad de Quito, que hayan suscrito el acta constitutiva de la asociación de pequeños Agricultores " Paraíso de la Tolas".
- b) Las personas que posterior a este hecho legal de constitución de la asociación " Paraíso de la Tolas" manifestaren por escrito su voluntad libre y espontánea de pertenecer a la entidad y que fueron aceptados por la directiva y posteriormente ratificados por la

Asamblea General, para que se les reconozcan sus derechos; y,

- c) Toda solicitud de ingreso a la entidad, deberá ser presentada por escrito y por duplicado en la secretaría de la organización, para su trámite legal de aceptación pertinente y en caso de ser favorable o no, igualmente se deberá comunicar del particular por escrito a las personas solicitantes, que siendo favorable su aceptación deberá cancelar el derecho de asociación en un plazo no menor de 30 días; posteriores a la fecha de la notificación de la aceptación en calidad de socio activo de la asociación.

Art. 6.- Para ser socios de la Asociación de pequeños Agricultores "Paraíso de las Tolas" se requiere:

- a) Ser trabajador autónomo y ser mayor de edad
- b) Tener su residencia habitual en el recinto las Tolas y en la ciudad de Quito.
- c) No haber sido autor cómplice o encubridor declarado en sentencia judicial de un delito penal; o enjuiciado como moroso en demanda Civil.
- d) No haber sido expulsado de alguna organización similar cuyos fines y objetivos sean coincidentes con los de la asociación
- e) Cumplir con todos los requisitos establecidos en el presidente Estatuto y ser aceptados por la directiva y la Asamblea General.

Art. 7. – DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS:

SON DERECHOS

- a) Elegir y ser elegido para desempeñar cualquier cargo directivo
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General
- c) Solicitar información de las actividades que realizan los organismos directivos de la entidad
- d) Gozar de todos los bienes y beneficios que brinda la asociación.
- e) Recibir ayuda económica que la asociación brinde a sus socios de conformidad a la de reglamentación y normas que se crearen en casos de calamidad doméstica, imprevistos, etc.

Art. 8. -- SON DEBERES

- a) Asistir a todas las sesiones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, que puede legalmente ser convocadas por los organismos competentes.
- b) Cumplir con las comisiones que la asociación le encomendare.
- c) Implícito y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento interno y las resoluciones emanadas por la Asamblea General o la directiva.
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.

- e) Guardar respeto y la consideración que se merecen los dirigentes y socios de la organización.
- f) De respaldar todos y cada uno de los trámites lícitos y legales que la dirigencia lo hiciera para obtener beneficios tales como: préstamos, **compra o adjudicaciones de tierras de acuerdo a sus actividades específicas que a su trabajo se requieran; y,**
- g) Cumplir y hacer cumplir las leyes existentes que beneficien a sus intereses individual o colectivamente.

Art. 9. – Dejarán de ser socios de la Asociación de pequeños Agricultores “ Paraíso de las Tolas”:

- a) Por renuncia voluntaria
- b) Por expulsión; y,
- c) Por fallecimiento

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA INTERNA DE LA ASOCIACIÓN

Art. 10. - La Asociación estará dirigida por los siguientes Organismos Administrativos

- a) La Asamblea General de socios;
- b) La directiva y
- c) Las comisiones especiales

Art. 11.- DE LA ASAMBLEA GENERAL .-

La potestad de la Asociación descansará en la Asamblea General, como la máxima Autoridad, se reunirá de manera ordinarias 12 veces al año; es decir una vez por mes y estará integrada por todos los socios en goce y uso de sus derechos. El quórum legal se establecerá con la mitad más uno de los socios de la entidad.

Si en la primera convocatoria no se estableciera el quórum reglamentario, los socios quedarán citados legalmente para después de ocho días posteriores, transcurridos los ocho días, la Asamblea General se instalará y se llevará a efecto con el número de socios que estuvieron presentes; y las resoluciones que se adopten, serán válidas y de obligatoriedad para todos los socios.

La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente cuando fuere necesario y convocadas por el Presidente o por pedido de la tercera parte de los afiliados en uso y goce de sus derechos en la Institución, la petición será presentada por escrito y en ella se indicará el motivo de la reunión.

Art. 12. -- La convocatoria para las asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, deberá hacerlas el presidente, utilizando todos los medios de información disponibles, para el conocimiento de los socios, por lo menos con 48 horas de anticipación si se trata de Asamblea extraordinaria, y, si fuere ordinarias se convocará con ocho días de anticipación.

Atribuciones de la Asamblea General

Art. 13. -- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la directiva de acuerdo con las normas establecidas en el presente Estatuto y Reglamento Interno;

b) Aprobar y reformar el Estatuto con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de socios que se encuentren en uso y goce de sus derechos para con la entidad. El presente Estatuto, en ningún caso podrá ser reformado antes de dos años contados a partir de la fecha de aprobación en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

c) Aprobar el Reglamento Interno y los planes y proyectos de acción, tendientes a conseguir la unidad y el cumplimiento de las aspiraciones socioeconómicas de los afiliados;

d) Examinar las acciones y actuaciones de la directiva;

e) Expulsar a los miembros de la asociación de acuerdo al estatuto y reglamento interno;

f) Elegir a los miembros del Directorio en los cargos de dignidades y comisiones especiales, etc.

g) Resolver los conflictos y más asuntos que se susciten y que estén previstos en el estatuto y reglamento interno

h) Conocer y resolver las solicitudes de ingreso de nuevos socios, aceptarlos o negarlos;

i) Autorizar al presidente y al tesorero para la celebración de contratos o convenios relativos a la adquisición o enajenamiento de bienes muebles e inmuebles, servicios, etc en beneficio de la asociación

j) Cumplir todas las atribuciones que el estatuto y reglamento confieren a la Asamblea General

k) Aprobar el presupuesto, los planes y proyectos de trabajo; para el ejercicio económico y administrativo anualmente

Art. 14. -- Tanto la Asamblea General como la Directiva, estarán presididas por el Presidente de la Asociación, actuará en calidad de Secretario el mismo que haya sido designado por la Asamblea General, para esta finalidad

DEL DIRECTORIO

Art. 15. -- La directiva regirá los destinos administrativos y ejercerá la representación general de la asociación y estará conformada por :

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Sindico

Los miembros de la directiva durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos para un período similar y serán elegidos en una Asamblea ordinaria en la primera quincena del mes de enero de cada dos años en votaciones libres y directas, según las normas determinadas en el Reglamento Interno.

Art. 16. -- Los miembros de la Directiva serán elegidos en forma directa por los socios en uso y goce de sus derechos; reunidos en una Asamblea General Ordinaria convocada para el efecto según el Reglamento Interno.

Art.17. - Es deber de la Directiva, al término de un mes posteriores a la fecha de su posesión presentar el Plan de Trabajo y la Proforma Presupuestaria a consideración de la Asamblea General para su aprobación.

Art. 18. -La Directiva sesionará por lo menos una vez al mes en forma ordinaria convocada por el Presidente, o a solicitud de tres de sus miembros, cuya petición deberá hacerse por escrito.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECTIVA

Art.19. -Son atribuciones y obligaciones de la Directiva:

- a) Organizar la administración y funcionamiento de la Asociación.
- b) Elaborar el Plan de Trabajo y el presupuesto anual para presentarlo a la Asamblea General para su estudio y aprobación;
- c) Agotar los medios a su alcance para lograr la capacitación técnica y profesional de los asociados;
- d) Estudiar y formular los proyectos de reforma del Estatuto y Reglamentos, conforme a las necesidades de la organización.
- e) Autorizaron los gastos que sobrepasen los 10 salarios mínimos vitales generales.
- f) Ejecutar las resoluciones que fueren acordadas por la Asamblea General dentro del ámbito jurídico y legal conforme a derecho;
- g) Reglamentar la aplicación de las disposiciones pertinentes y preocuparse por su fiel y lícito cumplimiento;
- h) Fijar multas, suspensiones y expulsiones a los socios de acuerdo a lo establece el Estatuto y Reglamento Interno y poner a consideración de la asamblea general para su resolución.
- i) Elegir el banco para la apertura de la cuenta, los depósitos , préstamos y otras acciones financieras en beneficio de la asociación, sus miembros individual y colectivamente;
- j) Presentar un informe semestral de las labores realizadas en beneficio de la asociación por intermedio del presidente y tesorero;
- k) Buscar el financiamiento para la compra de tierras con fines agrícolas para sus afiliados, previa a las resoluciones de la Asamblea General y en cumplimiento de las leyes especiales vigentes; y
- l) Nombrar comisiones especiales cuando el caso y la necesidad lo requiera.

CAPITULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Art. 20. - Son atribuciones del presidente:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la asociación, capaz de ejercer derechos contraer obligaciones civiles;
- b) Informar a la asamblea y a la directiva de las actividades realizadas en su representación;
- c) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y de la directiva
- d) Supervisar la actuación y correcta funcionalidad de los miembros de la Directiva; cuidando el

cumplimiento de sus respectivas funciones; exigiendo cumplimiento de las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias, resoluciones emanadas de la Asamblea General y leyes de la república en general.

e) Convocar a las sesiones de la Asamblea General; así como de la Directiva;

f) Firmar los documentos de egresos de fondos de la asociación conjuntamente con el tesorero, siempre que su momento no exceda de 10 salarios mínimos vitales generales vigentes;

g) Firmar la correspondencia oficial y más documentos de la asociación conjuntamente con el secretario;

h) Representar a la Asociación legal, judicial y extrajudicialmente ejerciendo derechos ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería

i) Velar celosamente por el fiel cumplimiento del Estatuto, Reglamento Interno, leyes especiales; así como, los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, Directiva y Disposiciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería la Directiva que se ajusten en derecho.

j) Presentar a la Asamblea General es informe anual de las labores desarrolladas por la directiva; y

k) Tomar decisiones en los casos muy urgentes como de posibles consecuencias graves para la Asociación, informando de lo actuado y de los gastos asumidos en la inmediata reunión de la directiva o Asamblea General de socios para su aprobación y legalización.

Art. 21. - Son obligaciones de Secretario:

a) Asistir cumplidamente a todas las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias; o sesiones de la directiva;

b) Llevar el libro de actas resoluciones de la Asamblea General y de la directiva correcta y ordenadamente;

c) Redactar y firmar conjuntamente con el presidente, la correspondencia oficial de la organización;

d) Tramitar la correspondencia relacionada con la asociación, firmar conjuntamente con el presidente las convocatorias y situación de las asambleas generales de la directiva de conformidad a normas estatutarias, reglamentarias y legales;

e) Comunicar e informar por escrito al tesorero sobre los ingresos y los egresos de socios, para efectos de recaudación económica y el control interno.

f) Llevar en orden alfabético el registro de los socios;

g) Expedir previa autorización del presidente los certificados que soliciten los socios u organismos de cualquier tipo; y

h) Responsabilizarse y llevar con cuidado y eficientemente, el archivo y la documentación de la Asociación.

Art. 22; Son atribuciones del Tesorero:

a) Recaudar de manejar contablemente los fondos de la asociación, los mismos que estarán bajo su custodia y responsabilidad. Para desempeñar el cargo de tesorero deberá rendir una caución o pólizas de fidelidad y fiel cumplimiento, que será fijada por la Asamblea General;

- b) Presentar trimestralmente informes económicos a la Asamblea General y cuando la directiva lo solicitare;
- c) Emitir la revisión de los libros de contabilidad a su cargo, con la autorización de la Asamblea General;
- d) Actuar el pago de las obligaciones que tenga la debida autorización de la Asamblea General o de la Directiva;
- e) Registrar su firma y la del Presidente en todas las cuentas bancarias, para efectos de la movilización de los fondos, serán responsables solidariamente, civil y pecuniariamente del manejo de los fondos de la asociación;
- f) Informar cada mes al secretario, la nómina de los socios que se encuentren en mora el pago de sus cuotas por deudas a la entidad u otras instituciones;
- g) Asistir cumplidamente a las sesiones de Asamblea General o de la Directiva.

Art. 23 Son obligaciones del Vicepresidente:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, renuncia o cuando deba participar en los debates en reemplazo del presidente, quien delegará por escrito.
- b) Procurar el fortalecimiento y la solidaridad de los socios con la organización, tanto en lo interno como en lo externo, en la cultura; desarrollará acciones dentro de este ámbito administrativo y orgánico funcional levantando datos estadísticos que permitan una clara objetividad y eficaz información a los afiliados y Asamblea General;

Art. 24 Son obligaciones del Sindico

- a) Planificar las reuniones de los socios; tendientes a conseguir la superación objetividad y agilidad de las mismas;
- b) Procurar que tanto la Directiva como la Asamblea General realicen sus reuniones de conformidad a las normas estatutarias, reglamentarias y al amparo de las normas y procedimientos parlamentarios.
- c) Ejercer y controlar los actos lícitos que conduzcan el pleno cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad en beneficio de sus socios.
- d) Asesorar al presidente y demás miembros del Directorio en asuntos relacionados con el Estatuto, Reglamento y Leyes Civiles relacionados con la Asociación.
- e) Intervenir en asuntos de índole Legal que tengan que ver con la vida positiva de la Asociación
- f) Asistir cumplidamente a las Asambleas Generales y sesiones de la Directiva.

DE LAS COMISIONES ESPECIALES

Art. 25 Las Comisiones Especiales se las nombrará de acuerdo a las necesidades que tenga la Asociación y estarán conformadas por uno a tres vocales, entre ellas están las de:

- a) Comisión de Educación y Cultura,
- b) Comisión Medio Ambiente
- c) Comisión de Asistencia Social

De La Comisión de Educación y Cultura

- a) Fomentar la educación y cultura general, técnica y profesional de los afiliados así como de la comunidad en general;
- b) Organiza mingas, seminarios, cursos, conferencias que permitan la capacitación de los socios y la comunidad en general; y,
- c) Gestionar y agilizar los trámites ante los poderes del Estado en unidad con el presidente de la entidad; los trámites de gestión a instituciones privadas son con finalidades culturales y sociales para propender a la creación de escuelas técnicas que tienden a capacitar profesionalmente a sus asociados; y
- d) Fomentar la cultura física y deportiva, recreación, etc., entre sus afiliados; y
- e) Mantener relaciones fraternales sesiones afines, dentro y fuera de su jurisdicción.

De la Comisión del Medio Ambiente

- a) Propender al mejoramiento del saneamiento medioambiental, fitosanitario y defensa del ecosistema, etc.
- b) Organizar mingas, y acciones comunitarias para la adecuación de vías de penetración, caminos vecinales, a fin de que todos los socios tengan la facilidad de acceso inmovilización y transporte a sus sitios de trabajo, centros de acopio, sistemas de mercadeo, etc. así como a sus domicilios o lugar de residencia habitual;
- c) Promover la creación de servicios de asistencia social primeros auxilios para atención médica y odontología cara de sus afiliados y familiares y la comunidad en general; previo a la suscripción de.
- d) Gestionar convenios especiales dentro este aspecto con organismos especializados.

De la Comisión de Asistencia Social

- a) Promover la creación de servicios de asistencia social primeros auxilios para atención médica y odontología cara de sus afiliados y familiares y la comunidad en general; previo a la suscripción de
- b) Promover y obtener líneas de crédito y cooperación técnica y asistencia económica a corto y largo plazos con entidades bancarias, financieras, fundaciones, etc. para financiar y promover al pequeño agricultor su aplicación comercial, agrícola, agro industrial, turística, etc., así mismo de ser necesario emprender en programas de vivienda de interés social en beneficio de sus afiliados, de conformidad con la ley;
- c) Auspiciar y fomentar el ahorro de crédito reglamentando la creación de un fondo suficiente, para el funcionamiento de créditos en beneficio de sus afiliados;
- d) Procurar la afiliación individual de los socios al régimen de seguridad social conforme a sus leyes y reglamentos determinadas en el IESS u otros organismos similares.

REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Art. 26.- Para ser miembro de la Directiva se requiere :

a).- Haber permanecido por lo menos seis meses antes de la elección en calidad de socio en pleno uso y goce de sus derechos.

b).-Estar al día en el pago de sus obligaciones de orden económico disciplinario , etc., para con la entidad ;

c).-No haber incurrido en faltas o procedimientos desleales a los intereses de sus miembros o de la Institución.

Art.27.- Los dirigentes cesarán en sus funciones cuando la Asamblea General, por causales justas declare vacantes sus cargos, y por las siguiente causas:

- a) Cuando legalmente sean reemplazados mediante las elecciones y se haya posesionado legalmente de sus funciones los directivos electos;
- b) Cuando un dirigente sin causa justificada, faltare a cinco sesiones alternadas o a tres sesiones consecutivas, durante el periodo para el cual fue electo;
- c) Manifiesta inoperancia en el ejercicio de su cargo;
- d) Por deslealtad para con los socios por reiteradas faltas a la norma disciplinarias; y,
- e) Por violación al presente estatuto, Reglamento Interno y Resoluciones emanadas por la Asamblea General o la Directiva.
- f) Por malversación y descalco de los fondos de la Asociación

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES A LOS SOCIOS

Art. 28.- La Asociación establece las siguientes sanciones para sus afiliados:

- a) Censura;
- b) Multas;
- c) Suspensión temporal de los derechos que le confiere la asociación
- d) Expulsión

Art.30.- Son causas para la censura

- a) La negación sin causa justa ni justificada, al desempeñar los cargos o funciones o funciones encomendadas.
- b) No cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

Art. 31.- Se harán acreedores a multas:

a).- Los socios que sin causa justa no asistieren a las sesiones ordinarias y extraordinarias, previstas en el estatuto y reglamento interno .

b).- Los que no cumplieren con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, previstas en el plazo de 60 días. Fijase en el 20% del salario mínimo vital vigente; la multa cada vez que se incumpla, en caso de reincidencias se duplicará el valor.

Art. 32.- Quedará privado de sus derechos, temporalmente el socio, que reincida en tres ocasiones en las faltas anteriormente enumeradas, quedando a juicio de la directiva, fijar el tiempo de suspensión de acuerdo a la gravedad de la falta y lo determinado en el reglamento interno.

Art. 33.- Serán sancionados con la expulsión:

a).- Los socios que fueren encontrados en actos que vayan contra del buen nombre y prestigio de la asociación.

b).- Los que fueren comprobados como traidores a los intereses de la Asociación o de sus miembros:

c).- Los que malversaren o desfalcaren los fondos de la asociación sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que tuvieren lugar.

d).- Los que reincidieren por tres ocasiones en el caso del Art. 28 del presente Estatuto;

e).- Los que en general cometen actos o faltas ilícitas que afecten el buen nombre, marcha y estabilidad socio- organizativa y funcional de la entidad .

Art. 34.- La expulsión será resuelta por la Asamblea General, previa una información sumaria que deberá ser tramitada por una comisión neutral , designada por la Asamblea general de socios; con la participación de un miembro de la Directiva. Todo socio sobre el que pesare una información sumaria de expulsión, tendrá derecho a defenderse a través, del procedimiento que se establecerá en el Reglamento Interno.

Art. 35.- El expulsado pierde todos sus derechos, y no puede exigir reembolso de sus cuotas de administración., pero si tendrá derecho, a que se le liquide legalmente sus aportes de capitalización de conformidad con lo que para el efecto disponga el Reglamento Interno.

CAPITULO VI

DEL CAPITAL SOCIAL Y RESERVA DE LA ASOCIACIÓN

Art.36.- El capital social y reserva de la Asociación estará constituida por:

a).- Por las aportaciones de los socios.

b).- Por el pago de los cuotas de ingreso y multas que se impusieren.

c).- Por el fondo de reserva y los destinados a educación, previsión y asistencia social;

d).- Las subvenciones, donaciones y herencia que se reciba, debiendo estas últimas, aceptarse en beneficio de inventario,

e).- Por todos los bienes muebles e inmuebles por cualquier concepto adquiera la Asociación.

Art. 37.- Cuando por cualquier motivo uno o varios socios se retiren de la Asociación, o cuando se desafilaren masivamente, se les entregará a sus haberes de contado dentro de los treinta días siguientes a la Resolución y a la realización del balance inmediato posterior a la separación de los socios.

Art. 38.- LA Asociación realizará balances económicos dos veces al año, en los meses de junio y diciembre de cada año.

CAPITULO VII

DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS DELIBERACIONES Y DESARROLLO DE LAS SESIONES.

Art. 39.- En Asamblea General, ningún socio podrá hacer uso de la palabra, más de tres veces en la discusión de un mismo tema, y solicitará hacer uso de la palabra, cada vez que la presidencia le conceda ese derecho de conformidad a l orden de inscripción, debiendo hacer su intervención con altura y respeto.

Art. 40.- El socio que dejare de aportar tres mensualidades seguidas, perderá los derechos y

prerrogativas que goza, solamente tendrá derecho a voz y no ha voto, mientras no haya satisfecho el cumplimiento de las mensualidades atrasadas.

Art.41.- En las elecciones, para que socio tenga derecho a voz y voto, deberá estar al día en el pago de sus obligaciones económicas, cuotas, aportaciones, multas etc.

Art. 42.- Los socios y dignatarios de la Asociación, al instante de posesionarse, presentaran la promesa de estilo, para entrar de inmediato en funciones .

Art. 43.- Es obligación de todos los socios, obtener un ejemplar del presente estatuto y Reglamento Interno, así como el de un carné que le servirá de credencial .

Art. 44.- Las Directiva y comisiones de la Asociación de pequeños Agricultores Paraíso de la Tolas" seguirán en funciones prorrogadas, mientras no sean legalmente reemplazados por los nuevos directivos , estatutariamente electos de conformidad con la Ley y más normas conexas.

Art. 45.- Las Directiva promulgará los Reglamentos y más normas legales que tendrán el carácter de obligatorio para todos los socios de la entidad.

Art. 46.- La duración de la Asociación será ilimitada, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por resolución de la mayoría absoluta de sus miembros adoptando las resoluciones pertinentes en Asambleas generales convocadas para este efecto, que serán en numero de dos con un intervalo de 15 días cada una o por disposición, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por incumplimiento de sus fines y objetivos propuestos, trasgresión a los preceptos Estatutarios, o por disminuir el numero de socios al mínimo legal determinado en la Ley.

Una vez disuelto, legalmente conforme a la Ley , sus bienes pasarán a una institución de servicio social que determinen los socios en la última asamblea general realizada para el efecto, con esta exclusiva finalidad legal.

CERTIFICACIÓN: PORTILLA ANDRADE FREDY ALEXANDER, Secretario de la Directiva provisional de la Asociación de Pequeños Agricultores " Paraíso de las Tolas" recinto las Tolas CERTIFICA.- Que los presentes estatutos fueron conocidos, discutidos y aprobados en sesiones diferentes, en Asambleas Generales realizadas por los socios de la Asociación en los días 21- 23- y 29 de Septiembre del 2005, lo CERTIFICO.

Freddy Alexander Portilla Andrade

